



# UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

## RESOLUCIÓN N° 0414-2023-UANCV-R

Juliaca, 06 de julio de 2023

### **Vistos:**

La Carta N° 02-2023-MLC, de fecha 15 de marzo de 2023, del docente ordinario de esta Casa Superior de Estudios, Dr. MARTIN LEÓN CALA, identificado con DNI 02394903; Oficio N° 051-2023-D-FCCF/UANCV-J, de fecha 27 de abril de 2023, del Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; Resolución N° 002-CF-FCCF-UANCV-J, de fecha 23 de junio de 2023; Oficio N° 071-2023-OGCA-VRACAD-UANCV-J, de fecha 14 de junio de 2023, de la Jefatura de la Oficina de Gestión de Calidad Académica /UANCV, Mgtr. Enrique G. Apaza Chirinos; Proveído N° 387- 2023-CCA-UANCV, de fecha 21 de junio de 2023; y, el Oficio N° 239-2023-VRACD-UANCV-J, de fecha 16 de junio de 2023, Oficio N° 0298-2023-VRACD-UANCV-J, de fecha 03 de julio de 2023, suscrito por el Vicerrector (e) Académico / UANCV, Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: “Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto,(...)”;

**Que**, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC, ha establecido que la autonomía consiste “en el atributo de la autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones derivadas con fines institucionales”. Asimismo, señaló que la autonomía universitaria se manifiesta en la “potestad de autorregulación, sujeta al marco de la Constitución y la ley” (Fundamento 23);

**Que**, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00008-2022-PI/TC, Caso de la Ley de Reforma Universitaria, precisó: “(...) el constituyente ha garantizado dicha autonomía en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. A ello ha añadido que las universidades se rigen por sus propios estatutos, en el marco de la Constitución y de las leyes” (Fundamento 22). Asimismo, precisó: “La autonomía universitaria, en tanto garantía institucional, protege a las universidades frente a todo acto externo de los poderes públicos y privados, como también ante los actos internos de los órganos de gestión de la universidad (Fundamento 116, subrayado nuestro);

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, el artículo 2° del ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez”, aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” (UANCV) es una persona jurídica de derecho privado asociativa, sin fines de lucro; con autonomía normativa, académica, económica de gobierno y administración, conforme a los artículos 3° y 8° de la Ley N° 30220;

**Que**, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia



# UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

## RESOLUCIÓN N° 0414-2023-UANCV-R

Juliaca, 06 de julio de 2023

Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

Que, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; y, que los servicios educativos a los estudiantes serán hasta el 31 de diciembre de 2024, la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, mediante Resolución N° 1003-2022-UANCV-CU-R, de fecha 28 de diciembre de 2022, se aprobó el REGLAMENTO DE CAMBIO DE RÉGIMEN DE DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA, en su artículo 31° señala “Si el cambio se suscita como consecuencia de la solicitud de parte del docente de bajar de régimen, no requiere de evaluación, esto se tramitará por el Director de la Escuela Profesional a Decanato de la Facultad, a su vez el Decano presentará la solicitud a Consejo de Facultad, para su aprobación y enviará a Vice Rectorado Académico para el trámite correspondiente a Consejo Universitario para su ratificación; artículo 32° señala “La evaluación comprende solamente de los documentos que obran en la carpeta personal que obra en la Unidad de Escalafón”; artículo 33° señala “Una vez efectuado el cambio no puede retornar automáticamente al régimen que contaba antes, sino que deberá someterse al proceso de evaluación siempre y cuando haya plaza convocada y presupuestada”; artículo 34° señala “Los docentes que obtuvieran la disminución de su régimen a tiempo parcial no podrán ocupar plazas de mayor régimen al solicitarlo por un periodo no menor de 3 años”; artículo 35° Los docentes que son y/o optaron el cambio a tiempo parcial no podrán ser miembros integrantes de ninguna comisión académica o administrativa dentro de la universidad, ni asumir jefatura alguna,(...);

Que, el docente ordinario de esta Casa Superior de Estudios, Dr. MARTIN LEÓN CALA, identificado con DNI 02394903, mediante carta N° 02-2023-MLC, de fecha 15 de marzo de 2023, ha solicitado reducir el cambio de régimen de dedicación exclusiva a tiempo completo;

Que, con Oficio N° 051-2023-D-FCCF/UANCV-J, de fecha 28 de abril de 2023, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de esta Casa Superior de Estudios, señala que habiendo tratado la carta N° 001-2023-D-EBS, en reunión de Consejo de Facultad de fecha 12 de abril de 2023, se ha aprobado la reducción de régimen de dedicación exclusiva del docente ordinario adscrito a la Escuela Profesional de Contabilidad / UANCV, Dr. MARTIN LEÓN CALA, y, a partir de la fecha será a RÉGIMEN DE TIEMPO COMPLETO, solicitando la emisión de la resolución respectiva;

Que, mediante Resolución N° 001-2023-CF-FCCF-UANCV-J, de fecha 23 de junio de 2023, se resuelve, artículo primero, APROBAR, la reducción de régimen de dedicación exclusiva a régimen de dedicación a tiempo completo, al docente Dr. MARTIN LEON CALA, docente adscrito a la Facultad de Ciencias Contables y Financieras Escuela Profesional de Contabilidad, con vigencia



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0414-2023-UANCV-R

Juliaca, 06 de julio de 2023

a partir de la aprobación en sesión de Consejo de Facultad,(...);

**Que**, el Vicerrectorado Académico de esta Casa Superior de Estudios, en atención al Oficio N° 051-2023-D-FCCF-UANCV-J, del Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras / UANCV, sobre el cambio de régimen de dedicación exclusiva a tiempo completo del Dr. Martín León Cala, docente ordinario de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras / UANCV, donde el Consejo de Facultad en su sesión de fecha 12 de abril de 2023, acordó aprobar la reducción de cambio de régimen de dedicación exclusiva al régimen a tiempo completo del mencionado docente; asimismo la Oficina de Gestión Académica, indica la procedencia de dicho cambio de régimen de dedicación exclusiva a tiempo completo, acorde a la Resolución N° 0566-2022-UANCV-CU-R, de fecha 01 de agosto de 2022, se aprueba el Reglamento de Cambio de Régimen de Docentes Ordinarios de la UANCV, en el título IX artículo 31 y 33. En consideración a los artículos mencionados los trámites están según el reglamento por lo tanto esta oficina opina que se le considere a tiempo completo a partir del periodo académico 2023-II, ya que las cargas académicas se encuentran aprobadas por Consejo de Facultad y con la finalidad de no perjudicar el normal avance académico de esta Casa Superior de Estudios;

**Que**, conforme al artículo 31°, inc. a) del Estatuto Universitario de esta Casa Superior de Estudios, establece como atribución del Consejo de Facultad, proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación y separación de los docentes de sus respectivas áreas;

**Que**, es atribución del Consejo Universitario, artículo 19°, inc. h) del Estatuto Universitario de esta Casa Superior de Estudios, nombrar, contratar, ratificar, promover y separar a los docentes a propuesta del Consejo de Facultad;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad de determinativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades; y,

en el cargo a dar cuenta al Consejo Universitario y en uso a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR**, en vías de regularización el acuerdo del Consejo de Facultad de Ciencias Contables y Financieras de esta Casa Superior de Estudios, de fecha 12 de abril de 2023, por el que se aprobó el **CAMBIO DE RÉGIMEN de DEDICACIÓN EXCLUSIVA AL RÉGIMEN A TIEMPO COMPLETO**, del docente ordinario con la categoría de profesor principal, **Dr. MARTIN LEÓN CALA**, identificado con DNI N° 02394903, adscrito a la **ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD / FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA**, con eficacia a partir de lo dispuesto en la Resolución N° 001-2023-CF-FCCF-UANCV-J; y, en mérito al **REGLAMENTO DE CAMBIO DE RÉGIMEN DE DOCENTES ORDINARIOS DE LA UANCV**, por los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Unidad de Planillas de la Oficina de Personal de esta Casa Superior de Estudios, ejecute los pagos de su remuneración al docente ordinario que refiere el artículo primero de la presente resolución, con el régimen de **TIEMPO COMPLETO**.





# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0414-2023-UANCV-R

Juliaca, 06 de julio de 2023



**ARTÍCULO TERCERO.- ELEVAR**, la presente resolución al Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, para su conocimiento y ratificación.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decano de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Personal, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Investigación, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese,

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
  
Dr. Juan Benites Noriega  
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
  
SECRETARÍA  
GENERAL  
  
Dr. Richard Condori Cruz  
SECRETARIO GENERAL

### **DISTRIBUCIÓN**

R UANCV; VICE RECTORADOS, EPG; DECANO DE FACULTAD DE CONTABLES Y FINANCIERAS; E.P. CONTABILIDAD; ORIC; COMITÉ DE CESE, COMITÉ DE LICENCIAMIENTO; OFICINAS: PERSONAL; OI; OGCA;E; PU; SA; OLA; IPI;AJ;DU; y demás oficinas; UNIDADES: PLANILLAS, ESCALAFON;CP; Dr. MARTIN LEON CALA; ARCH. JBN/RCC/rvp.